

## 06-2010/CDLO

Los Olivos, 02 de Febrero de 2010

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTA:** Dictamen N° 005-2010-MDLO/CEJ de la Comisión de Educación y Juventudes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son competentes en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional;

Que, con fecha 14 de octubre del 2003 se expidió la Ordenanza N° 125-CDLO que reglamenta la administración de las instalaciones deportivas que se encuentran en los Parques y espacios físicos de uso público del distrito de Los Olivos con el fin de garantizar el uso equitativo de los mismos y la tranquilidad de la Comunidad. El citado dispositivo municipal estableció que las instalaciones deportivas públicas corresponden a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la misma que puede transferir este derecho a los Comités Administrativos y Organizaciones Vecinales mediante la celebración de un Convenio cuya celebración debe ser aprobada por el Concejo Municipal y suscrito por el Alcalde;

Que, mediante Exp. N° 58509-2009 el Comité de Parque Confraternidad de la Urb. El Trébol III Etapa – Los Olivos, representado por su Presidente el señor Carlos Villar Calderón, hace de conocimiento que cuenta con el Reconocimiento y Registro de la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad por lo que, al amparo de la Ordenanza N° 125-CDLO solicita la suscripción del Convenio que le permita administrar la Loza Deportiva antes mencionada;

Que, acorde a la opinión técnica y legal emitida se hace necesario aprobar la celebración del Convenio conforme a lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8 y 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del Convenio Marco para la Administración de la Loza Deportiva del **COMITÉ DE PARQUE CONFRATERNIDAD DE LA URB. EL TREBOL III ETAPA – LOS OLIVOS**, a celebrarse entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN** de dicha loza, convenio que consta de 6 artículos y que en anexo adjunto forma parte del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El señor Alcalde suscribirá el Convenio conforme a las facultades otorgadas por el Art. 20° numeral 23 de la Ley N° 27972.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto por el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **SUB GERENCIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**, así como su difusión a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**